

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS INTEGRANTES DE UNIDADES FAMILIARES ECONOMICAMENTE VULNERABLES RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CURSO ACADÉMICO 2016-2017

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el curso académico 2016-2017 ayudas económicas individuales para estudiantes universitarios integrantes de unidades familiares económicamente vulnerables residentes en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, al objeto de facilitar a los jóvenes de la provincia el acceso a los estudios universitarios.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), consignados en la partida 502.231.04.481.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de mil euros (1.000 €).

Cuarta.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener 30 años o menos.
- b) Estar matriculado/a en la Universidad de Valladolid para cursar un grado. No obstante, se admitirá la matrícula en otras Universidad Públicas de Castilla y León cuando la titulación que se esté cursando no se imparta por la Universidad de Valladolid. También se admitirá que el/la solicitante esté matriculado/a en la UNED.
- c) Estar matriculado/a en, al menos, el 12,5% de los créditos totales del grado o, al menos, el 75% de los créditos que resten para finalizarlo.
- d) No ser perceptor de una Beca concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde, al menos, el 1 de enero de 2016.
- f) Que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen los límites previstos en el art. 6 b) de la normativa reguladora de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en

situaciones de urgencia social en el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Valladolid (BOP nº 200, de 31 de agosto de 2013).

El artículo 6 b) de la citada normativa establece que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual, por lo que, teniendo en cuenta que el IPREM de 2016 es de 7.455,14 euros, dicho umbral de renta para la unidad familiar de un solo miembro será de 8.946,16 €.

Este umbral se incrementará en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes) hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar (13.419,25 €).

Por ello, aplicando lo dispuesto anteriormente, los límites de los ingresos anuales a tener en cuenta son los siguientes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	8.946,16 euros
2 miembros	10.735,40 euros
3 miembros	11.808,94 euros
4 miembros	12.399,38 euros
5 miembros	13.019,35 euros
6 miembros	13.419,25 euros (límite señalado)

Se aplicará para determinar qué se entiende por unidad familiar o de convivencia y para computar los ingresos de la misma lo previsto en los art. 5 y 7 de la normativa reguladora de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Valladolid (BOP 31 agosto 2013).

No obstante, de forma subsidiaria y en los términos previstos en la base décimo tercera de la presente convocatoria, se podrán conceder ayudas a estudiantes cuyas unidades familiares o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites anteriores incrementados en un 75%, los límites de los ingresos anuales a tener en cuenta son los siguientes:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES (INCREMENTADOS EN UN 75%)
1 miembro	15.655,79 euros
2 miembros	18.786,95 euros
3 miembros	20.665,64 euros
4 miembros	21.698,93 euros
5 miembros	22.783,88 euros
6 miembros	23.483,69 (límite señalado)

En el caso de que el solicitante viva en piso estudiantil o residencia durante el curso académico, se entenderá que convive en el mismo domicilio en que resida durante el resto del año.

Los que ya sean titulados universitarios y estén cursando una segunda titulación Universitaria podrán concurrir a la convocatoria, pero sólo recibirán ayuda si quedan fondos disponibles, en los términos previstos en la base décimo tercera.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados para el desarrollo de la carrera universitaria (residencia, matrícula, transporte público, comedor, libros, programas informáticos, etc.), siempre que sean necesarios y adecuados, se refieran al curso académico 2016-2017, y se abonen efectivamente antes del 31 de julio de 2017.

No son subvencionables los gastos de inversión (compra de un vehículo, de un ordenador, etc.).

En cuanto a los gastos de transporte se subvencionarán aquellos desplazamientos del domicilio de empadronamiento a la ciudad donde cursa los estudios y que se realicen en transporte público, siempre que no sean subvencionados gastos de residencia.

Asimismo será subvencionable el transporte a que den lugar las prácticas obligatorias para obtener la titulación universitaria.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo con la Beca concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que es totalmente incompatible con esta subvención.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los estudios tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el estudiante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avenida Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Servicio de Acción Social se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica del solicitante y, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Acción Social de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (diputaciondevalladolid.es).

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) Fotocopia de la matrícula.
- c) En su caso, presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo.

- e) Documento de bastateo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
- f) En su caso, documentación acreditativa de la integración de la persona solicitante en una familia monoparental.

En todo caso, el Servicio de Acción Social podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2016, incluido.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Baremo.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. Distancia del domicilio en el que se encuentra empadronado al centro público donde se imparten las clases (siempre que exista traslado):

- Hasta 15 Kilómetros → 0 punto
- De 16 a 25 Kilómetros → 1 puntos
- De 26 a 50 Kilómetros. → 2 puntos
- De 51 a 75 Kilómetros → 3 puntos
- De 76 a 100 Kilómetros → 4 puntos
- De 101 Kilómetros en adelante → 5 puntos

II. Precio de los créditos para la primera matrícula según los Grupos que, en función del grado de experimentalidad, establece el Decreto 28/2013, de 4 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios:

Grupo de Titulación según Anexo III Decreto 28/2013	Puntos	Titulaciones (a modo de ejemplo)
A	3	Grado en Arquitectura; Grado en Medicina; Grado en Veterinaria
B1	2,5	Grado en Enfermería; Grado en Ingeniería Aeroespacial; Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural; Grado en Ingeniería Agrícola; Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural; Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias; Grado en Ingeniería Agroalimentaria; ... etc.
B2	2	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

		Grado en Enología; Grado en Fisioterapia; Grado en Ingeniería Geológica; Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información; Grado en Odontología; Grado en Terapia Ocupacional
C1	1,5	Grado en Biología; Grado en Biotecnología; Grado en Ciencia de la Actividad Física y del Deporte; Grado en Ciencias Ambientales; Grado en Farmacia; Grado en Geología; Grado en Nutrición Humana y Dietética; Grado en Química.
C2	1	Grado en Bellas Artes; Grado en Educación Infantil; Grado en Educación Primaria; Grado en Logopedia; Grado en Maestro de Educación Infantil; Grado en Maestro de Educación Primaria;... ETC.
D	0,5	Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Ciencia Política y Gestión Pública; Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública; ETC.
E	0	Grado en Derecho; Grado en Español: Lengua y Literatura; Grado en Estudios Alemanes; Grado en Estudios Árabes e Islámicos; Grado en Estudios Clásicos

III. Pertenencia de la persona solicitante a una familia monoparental, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 1/2007, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos

Si una vez aplicados los tres criterios anteriores se observa que existe un empate que precisa resolverse a favor de unos en detrimento de otros, se aplicará como criterio general de desempate el menor nivel de ingresos de la unidad familiar.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

1º.- En primer lugar se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos cuya unidad familiar o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites previstos en el art. 6 b) de la normativa reguladora de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, aplicando los siguientes parámetros:

- Se subvencionará una cantidad fija de 500 euros para las solicitudes que obtengan mayor puntuación, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada entre todos las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (1.000 euros).

2º.- Si a pesar de lo anterior no se agotan los fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos cuya unidad familiar o de convivencia tengan ingresos anuales que no superen los límites previstos en el art. 6 b) de la normativa reguladora de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, incrementados hasta en un 75%, aplicando los mismos parámetros.

3º.- Si aún quedan fondos disponibles, se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos que ya sean titulados universitarios y estén cursando una segunda titulación Universitaria, aplicando los mismos parámetros anteriores.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Décimo séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, se permitirá que el gasto efectivamente realizado sea distinto del solicitado siempre y cuando sea necesario para el desarrollo de la carrera universitaria y se refiera al curso académico 2015-2016.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado(Matricula, contrato alquiler, tiques de autobús o tren, etc.....). Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes. En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).
- Copia de la transferencia bancaria acreditativa del pago de cada concepto subvencionable.
- El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 2.500 euros, IVA incluido.
- Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que se les facilitará desde el Servicio de Acción Social de la Diputación.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avenida Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de agosto de 2017.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.